

USTEA Cádiz denuncia incumplimiento de la ratio en el CEIP Lomopardo de Jerez.

Comunicado de Prensa

La Delegación provincial de Educación de Cádiz pretende a día de hoy cometer una ilegalidad en el CEIP Lomopardo, ya que hay planificada montar una clase mixta en primer ciclo (1º y 2º de Primaria) con 17 alumnos y alumnas, superando la ratio establecida para este tipo de aulas. que es de 15.

Además de oponernos junto con el consejo escolar de dicho centro, hacemos junto con ellos referencia a la siguiente normativa:

La LOE LEY ORGÁNICA 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en su Artículo 157, dedicado a los Recursos para la mejora de los aprendizajes y apoyo al profesorado, cuyo texto no ha sido modificado por la normativa posterior, disponía que:

1. Corresponde a las Administraciones educativas proveer los recursos necesarios para garantizar, en el proceso de aplicación de la presente Ley:

a) Un número máximo de alumnos por aula que en la enseñanza obligatoria será de 25 para la educación primaria y de 30 para la educación secundaria obligatoria.

Por otra parte el Artículo 87, de la misma Ley que trata del Equilibrio en la admisión de alumnos, en su punto 2, con nueva redacción en la *Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE)*, establece que las administraciones educativas... "Asimismo, podrán autorizar **un incremento de hasta un diez por ciento** del número máximo de alumnos y alumnas por aula en los centros públicos y privados concertados de una misma área de escolarización, bien **para atender necesidades inmediatas de escolarización del alumnado de incorporación tardía, bien por necesidades que vengan motivadas por traslado de la unidad familiar en período de escolarización extraordinaria** debido a la movilidad forzosa de cualquiera de los padres, madres o tutores legales."

Igualmente las Instrucciones de 25 de febrero de 2016, de la viceconsejería, sobre los procedimientos de admisión y matriculación del alumnado para el curso escolar 2016/17, en su instrucción tercera establece que:

Tercera. Autorización de unidades en centros docentes públicos.

1. *Por razones de organización y de conformidad con lo que establece el artículo 4.3 del Decreto 40/2011, de 22 de febrero, se **podrá atender en una misma unidad alumnado de diferentes cursos de un mismo ciclo o etapa educativa**, en cuyo caso, **el número máximo de alumnos y alumnas por unidad será de quince**. En el supuesto de alumnado de ciclos o etapas distintos en una misma unidad, dicho número se reducirá a doce.*

Queda más que evidente que en el ámbito de esta Comunidad Autónoma la autorización de grupos y/o aulas mixtas de 17 alumnos y alumnas, como es el caso, incumple la normativa que este mismo gobierno se ha dado, encontrándonos ante una ilegalidad manifiesta y declarada. Que por tanto la Ley establece con claridad el número MAXIMO de alumnos por aula, y que solo autoriza a la Consejería de Educación a superar este número un 10% (1,5 alumnos, es decir 16 alumnos) para atender INCORPORACIONES TARDIAS y especificando que en PERIODO EXTRAORDINARIO DE MATRICULACIÓN, no teniendo cabida en la normativa de escolarización contemplar un aula mixta con 17 alumnos y alumnas en el periodo ordinario de matriculación, tal y como se pretende hacer desde el Servicio de Planificación, y por consiguiente las autorizaciones de grupos y/o unidades deberán realizarse con absoluto respeto al contenido de la norma básica, so pena de que el acto de autorización que realice la Consejería de Educación sea tenido por nulo por ser manifiestamente contrario al contenido normativo, como es el caso que nos ocupa.

Pedimos desde USTEA Cádiz que la Delegación Provincial de Educación restituya la segunda unidad en el primer ciclo cumpliendo así la legalidad vigente.



USTEA
por la pública